



Expediente: **053760640355**
Radicado: **AU-02317-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/06/2022** Hora: **09:41:37** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE 'CORNARE'
en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número **CE-09447-2022** del 13 de junio del 2022, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, con NIT 811.020.107-7, a través de la tercera Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, en calidad de arrendatarios, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017-2590 y 017-64684, ubicado en el municipio de La Ceja.
2. Que mediante oficio con radicado **CS-06042-2022** del 16 de junio del 2022, se requiere a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su representante legal, para que allegue en el término de un (1) mes, autorización de la señora victoria Eugenia mesa Uribe, propietaria de los predios objeto de la solicitud.
3. Que mediante radicado **CE-09728-2022** del 17 de junio de 2022, se allega información solicitada en aras de darle continuidad al trámite ambiental.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director encargado Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, con NIT 811.020.107-7, a través de la tercera Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, en calidad de arrendatarios, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017-2590 y 017-64684, ubicado en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-09447-2022** del 13 de junio del 2022 y **CE-09728-2022** del 17 de junio de 2022.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: \\cordc01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, en calidad de Tercera Gerente Suplente de la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, (o quien haga sus veces al momento) conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALÉNCIA GONZALEZ
Director Regional Valles de San Nicolás (E)

Expediente: 05.376.06.40355

Proyectó: *Judicante/ Bryan Sanchez Jaimes*

Procedimiento: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados*

Trazabilidad: *VIS-Fila -494*

Fecha: *17/06/2022*